

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., veintiséis de mayo de dos mil veintiuno

Conforme lo previsto en el art. 443 del C.G.P., en concordancia con los arts. 372 y 373 *ibidem*, se señala fecha para la audiencia de que trata la citada norma a la hora de las **9 A.M.** del día **30** del mes de **julio** del año en curso, en la cual se recaudarán las pruebas, se formularán alegatos y se proferirá sentencia.

Adviértase que en la misma se realizará el interrogatorio a las partes. La inasistencia injustificada a la audiencia, dará lugar a las sanciones económicas y procesales previstas en la ley.

Decrétense como pruebas las siguientes:

**1. Parte Demandante *Fondo de Empleados Gómez - Pinzón Abogados***

**1.1. Documentales:**

Ténganse en cuenta las aportadas con la demanda y al momento de descorrer el traslado de las excepciones propuestas por las demandadas (escrito del 5 de febrero de 2021 y 15 de marzo de 2021).

**1.2. Interrogatorio de parte a los demandados.**

**1.3. Testimoniales:**

Se decreta el testimonio de *José Luis Suarez Parra, Andrea Villamizar Penilla y Maribel Garzón Melo* quienes deberán comparecer en la hora y fecha señalada en esta providencia.

La parte demandante deberá asegurar la comparecencia de los testigos. En caso de requerirlo, por secretaría elabórese la correspondiente citación.

**2. Parte demandada Diana Paola Moreno Mogollón**

**2.1. Documentales:**

Ténganse en cuenta las aportadas al momento de proponer medios exceptivos. (escrito del 1 de julio de 2020).

**3. Parte demandada Iván Barajas Londoño e Ydali Mogollón.**

**3.1. Documentales:**

Ténganse en cuenta las aportadas al momento de proponer medios exceptivos. (escrito del 30 de septiembre de 2020).

**3.2. Interrogatorio de parte al demandante.**

**3.3. Declaración de parte de los demandados.**

### 3.4. Testimoniales:

Se decreta el testimonio de *Carlos Augusto Flórez Rozo, Mario Franco, Amanda Rubio Molina* quien deberá comparecer en la hora y fecha señalada en esta providencia.

La parte demandante deberá asegurar la comparecencia de los testigos como quiera que corresponde a empleados de su empresa. En caso de requerirlo, por secretaría elabórese la correspondiente citación.

Para el desarrollo de la audiencia se hará uso de la plataforma tecnológica *Microsoft Teams*<sup>1</sup>, por lo tanto, la secretaría con colaboración de las partes, gestionará lo pertinente para la instalación y desarrollo de la audiencia virtual.

Para el efecto se le remitirá a las partes un manual de uso básico de la plataforma mencionada. Se advierte a los participantes que el link de acceso a la audiencia será enviado vía correo electrónico **tres días antes de la audiencia**, a la dirección electrónica reportada en el acápite de notificaciones de la demanda y en el escrito de contestación y/o excepciones.

Las partes deberán acceder con 30 minutos de anticipación para realizar las respectivas pruebas de conectividad.

De la misma forma diez días antes de la audiencia se compartirá el acceso al expediente digital del respectivo proceso mediante enlace de *One Drive*.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez (2)

K.A.

2019-00866